

A la Subdirección General de Recursos Humanos.
Sección de concursos.

Asunto: Subsanación de incidencias en las puntuaciones provisionales con carácter general

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que, en relación con **la publicación de las puntuaciones provisionales del concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias convocado por resolución de la Subsecretaría de interior, de 11 de junio de 2020**, se han detectado algunas incidencias que afectan con carácter general a un elevado número de funcionarios, por lo que, en atención a la agilidad y evitar las alegaciones particulares, viene a formalizar la presente **solicitud de rectificación de errores** en base a los siguientes

HECHOS

Primero. – A los funcionarios de las promociones de 2016 y 2017, dentro de los méritos generales, en el apartado de trabajo desarrollado, se les ha puntuado teniendo en cuenta el día en el que tomaron posesión como funcionarios de carrera, y no desde el día de su nombramiento.

Ya la sentencia de la Audiencia Nacional 1795/1999, de 22 de marzo establecía que: *“dicha condición (la de funcionario) se adquiere, por la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, no teniendo la toma de posesión, en el plazo de un mes, otra finalidad que la de materializar esa adquisición, pues de no ser así, por el hecho de tomar posesión al principio de ese plazo, respecto a otros que lo hicieran después, pero dentro del plazo, alterarían el orden*

obtenido en la superación de las pruebas, cosa que no ocurre, cuando todos los integrantes de una misma promoción, figuran escalafonados por el orden de puntuación, e incluso la normativa vigente señala que el plazo posesorio se considerará a todos los efectos como tiempo de servicios”.

Es decir, a la hora de determinar la puntuación derivada del trabajo desarrollado, debe ser tenida en cuenta la fecha de nombramiento como funcionario de carrera publicada en el Boletín Oficial del Estado, y no la fecha de la toma de posesión en el centro.

Segundo. – Tras la aplicación del acuerdo de reparto de fondos adicionales de 2019, en muchos puestos de trabajo se ha generado cierta distorsión, ya que existen en la RPT de los centros mismos puestos de trabajo con distinto nivel de complemento de destino. De hecho, en el presente concurso de traslados, se han ofertado en mismo centro idéntico puesto (por ejemplo, genérico V1) pero distinto nivel (15 y 16)

Debido a este motivo, en las bases del concurso de traslados de 2020 se articuló una fórmula de aglutinar en “bloques” los distintos niveles con el fin de evitar puntuaciones distintas entre aquellos funcionarios que participaran desde un mismo puesto, pero con distinto nivel de complemento de destino.

De ello, se desprende que en el espíritu de la convocatoria figura la intención de que los puestos de trabajo, independientemente del nivel asignado tras la reclasificación, deben puntuar de igual forma. Sin embargo, a la hora de tener en cuenta el puesto desde el que se concursa y las peticiones de puesto realizadas por aquellos funcionarios que han solicitado el plan concilia, no se ha actuado de esta manera.

Como ejemplo, un funcionario que ocupa puesto de genérico V1 nivel 15 en Jaén, solicita plan concilia para el Centro Penitenciario de Segovia para el puesto de genérico V1 nivel 15 y genérico V1 nivel 16, únicamente. En este supuesto, solo se ha tenido en cuenta la puntuación generada por conciliación para el puesto

de nivel 15 y no para el de nivel 16, atendiendo a que no se han solicitado todas las plazas ofertadas en el centro.

Entendemos que, al igual que se ha hecho para valorar tanto el grado consolidado, como el trabajo desarrollado, en el caso de conciliación, la valoración de los puestos solicitados debe ser considerada por bloques evitando la distorsión que ocasionaría el no realizarlo de esta manera.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**

Se tenga por presentado el presente **ESCRITO**, y sea atendido en todos sus términos:

1. A los funcionarios de las promociones de 2016 y 2017 les sea valorado como trabajo desarrollado desde la fecha de nombramiento como funcionarios de carrera y no desde la fecha de toma de posesión.
2. Los niveles de los distintos puestos de trabajo sean valorados, a efectos de conciliación, de igual forma que para la puntuación de grado consolidado y de trabajo desarrollado, es decir, por los bloques establecidos en la misma convocatoria

Lo que se comunica en Madrid a 30 de noviembre de 2020.



José Ramón López
Presidente Acaip